ICA 2026-10-02 10:27
Al Contestar cite este No: 20262048660
Origen: Dirección Técnica de Semillas
Destino: Multiple
Anexos: 0

11.2.9.3
Bogota D.C., 02 de octubre de 2026

ICA

ASUNTO: Petición anonima 20261043044

Respetado ciudadano (a) anónimo

De acuerdo con su petición radicada con el No. 20261043044 del día 23 de septiembre de 2026 en donde manifiesta: Presunta importación y comercialización con fines de lucro de bonsáis provenientes de Brasil, posiblemente sin los permisos y requisitos fitosanitarios exigidos por el ICA, generando un potencial riesgo de introducción de plagas que podrían afectar la flora y sanidad vegetal de Colombia.

Se invoca como fundamento de derecho lo consagrado en las siguientes normas y en las demás concordantes:

Constitución Política Nacional, artículo 23. Reglamento interno para trámites de PQRSD "Resolución vigente expedida por el Instituto *por la cual se reglamenta el trámite interno de Peticiones, Quejas, Reclamos, Denuncias y Solicitudes de Información que se formulen ante el Instituto Colombiano Agropecuario ICA"* Ley 1755 de 2015. Artículo 81 de la Ley 962 de 2005. Ley 190 de 1995 artículo 38. Ley 24 de 1992 diciembre 15 "Por la cual se establecen la organización y funcionamiento de la Defensoría del Pueblo y se dictan otras disposiciones en desarrollo del artículo 283 de la Constitución Política de Colombia. Decreto 4765 de 2008. Ley 1437 de 2011. Ley 1712 de 2014. Decreto 1166 de 2016, La Ley 1581 de 2012, Ley General de Protección de Datos Personales de Colombia

Respuesta:

En atención a la comunicación mediante la cual pone en conocimiento de este Instituto la presunta comercialización de material vegetal tipo bonsái de origen extranjero y manifiesta inquietudes relacionadas con el cumplimiento de los requisitos fitosanitarios para su ingreso y movilización en el territorio nacional, la Dirección Técnica de Semillas se permite informar:

En el marco de sus competencias de inspección, vigilancia y control y particularmente de las disposiciones establecidas en la Resolución ICA 0780006 de 2020, se encuentra atenta a adelantar las actuaciones que correspondan respecto de productores, viveristas, comercializadores o demás actores sujetos a registro y control por parte del ICA, siempre que se cuente con información suficiente que permita su identificación y localización.

Por lo anterior, en caso de que se disponga de información adicional relacionada con la dirección física, municipio de operación, lugar de comercialización o cualquier otro dato que permita ubicar el material vegetal o a los responsables de su producción o comercialización, esta será evaluada por el Instituto con el fin de determinar la procedencia de las acciones de inspección y verificación que correspondan dentro de las competencias de esta Dirección.

El ICA agradece la información suministrada por la ciudadanía, la cual constituye un importante insumo para las actividades de vigilancia fitosanitaria y control de la producción y comercialización de material vegetal en el país. Igualmente, se informa que la información aportada será considerada en las actuaciones que legal y técnicamente resulten procedentes.

Cordialmente,

Respuesta a: Radicado No. 20261043044 del 23/09/2026

Alfonso Alberto Rosero (E)

Dirección Técnica de Semillas

Elaboró:

Doris Milena Arcila Carreño / Dirección Técnica de Semillas

Revisó:

Vistos Buenos:

Aprobado por:

Alfonso Alberto Rosero (E) / Dirección Técnica de Semillas

Con copia a:

Con copia externa a:

C/CICA direccion.semillas@ica.gov.co

NOTIFICACION POR AVISO
RESPUESTA A PETICIONES ANÓNIMAS

Acta de publicación de respuesta a petición anónima

En cumplimiento, de lo dispuesto en la Ley 1437 de 2011- artículo 69, que establece los términos y procedimientos para la notificación por aviso, se permite:

NOTIFICAR

NOMBRE DEL QUEJOSO O DENUNCIANTE	**Ciudadano (a) Anónimo**
NÚMERO DE RADICADO DE LA PETICIÓN	20261043044
FECHA DE RESPUESTA A LA PETICIÓN	02/10/2026
RESUMEN DE LA RESPUESTA EMITIDA	En el marco de sus competencias de inspección, vigilancia y control y particularmente de las disposiciones establecidas en la Resolución ICA 0780006 de 2020, se encuentra atenta a adelantar las actuaciones que correspondan respecto de productores, viveristas, comercializadores o demás actores sujetos a registro y control por parte del ICA, siempre que se cuente con información suficiente que permita su identificación y localización.
NOMBRE DEL SERVIDOR PUBLICO RESPONSABLE DE ELABORAR LA RESPUESTA	Alfonso Alberto Rosero (E)

La presente comunicación se pública en la página web del ICA, en el menú de Atención y Servicios a la ciudadanía -Micro sitio respuesta a peticiones anónimas y/o en la cartelera. física de atención al ciudadano en Oficinas Locales- Gerencias Seccionales hoy 02/10/2026 a las 10:27 am por el término de cinco (5) días hábiles, los cuáles terminan el 08/10/2026 a las 24 horas.

Se le hace saber al quejoso o denunciante, que contra la presente no procede recurso alguno de acuerdo con lo establecido en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011, en consideración a la clase de acto que se está notificando. La notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.

José Luis Brochero Troncoso
Coordinador Grupo de Atención al Ciudadano